

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
1. ¿Existen restricciones y/o práctica de tipos de cambios múltiples?	No	Las operaciones cambiarias se realizan a los tipos de cambio compradores o vendedores que son ofrecidos a sus clientes por las entidades autorizadas a operar en cambios. Com. A 4668.	Não		No		No		Si	Existe un régimen de administración de divisas en los términos siguientes: El Convenio Cambiario N° 1 (G.O. N° 37.653 del 19/03/2003), establece el Régimen para la Administración de Divisas, confiriéndole al Banco Central de Venezuela, la facultad de centralizar la compra y venta de divisas en el país, en los términos establecidos en dicho Convenio y en los actos normativos que lo desarrollen, así como los demás Convenios Cambiarios que acuerden suscribir el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela. De igual manera, establece que la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dicho Convenio Cambiario corresponde a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la cual será creada por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto. Es a través del Decreto N° 2.302 (G.O. N° 37.625 de fecha 05/02/2003) que se

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
										crea la CADIVI, el cual fue parcialmente reformado por el Decreto N° 2.330 (G.O. N° 37.644 del 06/03/2003).
2. ¿Existen restricciones internacionales por razones de seguridad?	Si	El BCRA ha establecido para las entidades financieras y cambiarias que deberán observar lo establecido en la Ley 25.246 y sus modificatorias basadas en las Leyes Nros. 26.683 y 26.734 y las Resoluciones de la UIF Nros., 12/11, 121/11 y 29/13 del 15/02/2013. Los sujetos obligados deben “sin demora alguna” seguir las normas reglamentarias emitidas por la UIF vinculadas a la prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El Decreto 918/12 establece el procedimiento de inclusión y exclusión de personas en las listas elaboradas conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones	Sim	Resoluções do Conselho de Segurança das Nações Unidas (Regulamento do Mercado de Câmbio e Capitais Internacionais – RMCCI 1-16-2)	Sí	Ley 2381/04 que aprueba el convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento al terrorismo suscripto por Paraguay ante las Naciones Unidas. Ley N° 4503 DE LA INMOVILIZACIÓN DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley regula, como medida preventiva la inmovilización inmediata, de los fondos o activos financieros de las personas físicas y jurídicas sobre quienes existan sospechas de estar vinculadas al financiamiento del terrorismo, a actos de terrorismo o a una asociación terrorista; de conformidad con la legislación vigente. COMUNICACIÓN. Los Sujetos obligados por la Ley N° 1.015/97 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA	Si	Conforme al Artículo 17 de la Ley N° 17.835 del 23 de septiembre de 2004 de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las instituciones de intermediación financiera deben informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay (BCU) la existencia de bienes vinculados a: 1) personas que hayan sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas confeccionadas por la Organización de las Naciones Unidas, y 2) personas que hayan sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera. Complementando lo anterior, el Artículo 6 de esta ley le concede facultades a la UIAF para impedir, por un plazo de 72 horas, la realización de operaciones	Si	- Ley aprobatoria del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación al Terrorismo adoptado por la ONU (G.O. N° 37.727 del 08/07/2003). -Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana contra el Terrorismo (G.O. N° 37.841 del 17/12/2003). - Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (G.O. N° 39.912 del 30/04/2012). - Decreto N° 8.121 del 29/03/2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (G.O. N° 39.644 del 29/03/2011). - Resolución N° 122 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (G.O. N° 39.945 del 15/06/2012). - Resolución N° 158 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (G.O. N° 39.986 del 15/08/2012). -Circular SIB-DSB-UNIF-

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
		Unidas. La Com. A5384 (15/01/2013) dispone los requisitos de información mínima que deben verificar las entidades autorizadas a operar en cambios en las transferencias, incorporando, además de información del ordenante, datos del beneficiario.				LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES” y su modificatoria, la Ley N° 3.783/09; una vez que tomen conocimiento de que poseen, administren o tengan bajo a su control fondos u otros activos previstos en el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación para el Terrorismo”, aprobado por Ley N° 2.381/04, de una o varias de las personas identificadas de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo anterior; deberán inmovilizar inmediatamente los mismos y comunicar el hecho a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD) para que esta solicite la medida judicial prevista en el siguiente artículo. INMOVILIZACIÓN INMEDIATA DE FONDOS. La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), al recibir la comunicación correspondiente de los sujetos obligados por las leyes citadas en el artículo anterior, acerca de la		que involucren a estas personas físicas o jurídicas. La ley establece, además, que la decisión de la UIAF deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal, la cual determinará, considerando las circunstancias del caso, si correspondiere la congelación de los activos sin previa notificación. Asimismo, se informa que este procedimiento es aplicable en todas aquellas operaciones en las que existan sospechas fundadas de vinculación con organizaciones criminales relacionadas con los delitos precedentes del lavado de activos establecidos por el Artículo 8 de la ley citada.		36069 del 08/11/2012 emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) contentiva de las “Normas para la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Bloqueo preventivo de bienes u otros activos relacionados con el terrorismo”, disponible en la página web del organismo emisor. -Circular SIB-DSB-UNIF-39353 del 03/12/2012 emanada de la SUDEBAN relativa la “Publicación de la lista de la Resolución N° S/RES/1267 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el bloqueo preventivo de bienes u otros activos relacionados con el terrorismo”, disponible en la página web del organismo emisor.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						<p>existencia de fondos o activos de personas físicas o jurídicas individualizadas de conformidad con el Artículo 2° de la presente ley; solicitará al Juez Penal de Garantías de Turno y al Ministerio Público, dentro de las doce horas siguientes, la inmovilización de los mismos.</p> <p>El Juez interviniente deberá expedirse sobre la medida, dentro del perentorio plazo de veinte y cuatro horas de que esta le haya sido comunicada y los fondos permanecerán inmovilizados por mandato de esta ley hasta tanto se produzca la decisión judicial</p> <p>En su de decisión, el Juez interviniente se limitará a verificar si el afectado fue designado por las Naciones Unidas en la lista correspondiente o requerido por un tercer país en los términos establecidos por la presente ley. La medida judicial será dictada inaudita parte y de ser confirmada, permanecerá vigente hasta tanto la designación de las Naciones Unidas o la solicitud del país que haya solicitado la</p>				

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						<p>cooperación judicial persista o hasta que la medida fuera revocada a petición de parte y dispuesta por la autoridad judicial competente con la participación de la SEPRELAD.</p> <p>A los efectos de la inmovilización inmediata de fondos o activos que dispone esta ley, la lista de las Naciones Unidas será considerada instrumento público y su contenido deberá ser actualizado permanentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la SEPRELAD.</p> <p>FONDOS O ACTIVOS. A los efectos de esta ley, se entenderá como “fondos o activos” los bienes, activos financieros, propiedades de toda clase, sean tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, cualquiera sea la forma en que han sido adquiridos y los documentos o instrumentos de cualquier forma, incluidos los electrónicos o digitales, que sean constancia de la titularidad o de un interés en esos fondos u otros bienes,</p>				

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						<p>incluyendo, sin carácter limitativo, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, títulos valores, bonos, letras o cartas de crédito y los intereses, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen sobre o sean generados por esos fondos u otros bienes; conforme lo dispone el “CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, aprobado por la Ley N° 2.381/04.</p> <p>INMOVILIZACIÓN. A los efectos de esta ley, la inmovilización de fondos u otros activos se entenderá como la prohibición de transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros bienes durante el plazo de vigencia de la medida dispuesta por la autoridad judicial competente, conforme al mecanismo de inmovilización establecido en la presente ley. Los fondos u otros bienes inmovilizados seguirán siendo propiedad de las personas o entidades a</p>				

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						quienes pertenecían al tiempo de dictarse su inmovilización.				

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
1. ¿Cuál es la moneda del país?	Peso	Decreto 2128/91	Real	Lei 9.069, de 1995	Guaraní	Decreto 655/43	Peso Uruguayo	Ley 16.226 (art. 498).	Bolívar	Artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
1.a. ¿Existe otra moneda de curso legal?	No		Não		No		No		No	
2. Estructura del régimen cambiario.										
2.a. ¿Existe mercado unitario?	Sí	Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) a partir del 11.2.02 Decreto 260/2002 – A3471	Sim	Resolução CMN 3.265, de 2005.	Sí	Mercado libre de cambios – Ley N°489/95 Orgánica de BCP. Ley N° 2794/05 “De Entidades Cambiarias y/o de Casas de Cambios”.	Si	Artículo 1 (Mercado de Cambios) de la Recopilación de Normas de Operaciones en la redacción dada por la Circular 2058 de 26 de marzo de 2010: Es el que integran los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, casas de cambio y empresas de servicios financieros al realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa de billetes y monedas extranjeros b) Arbitraje c) Canje d) Compraventa de metales preciosos e) Emisión y adquisición de órdenes de pago a la vista en moneda extranjera f) Venta de cheques de viajero En estas operaciones, las obligaciones de ambas partes deberán cumplirse		Se fija mediante acuerdo entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
								simultáneamente. Sólo las empresas que integran el mercado de cambios pueden efectuar habitual y profesionalmente las operaciones mencionadas anteriormente con personas físicas o jurídicas que no lo componen.		
2.b. ¿Existe mercado dual?	No		Não		No		No		No	
2.c. ¿Existe mercado múltiple?	No		Não		No		No		No	
3. Clasificación										
3.a. ¿Existe régimen de cambios sin una moneda nacional de curso legal?	No		Não		No		No		No	
3.b. ¿Existe caja de conversión?	No		Não		No		No		No	
3.c. ¿Existe paridad fija convencional?	No		Não		No		No		Si	Se fija mediante acuerdo entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central.
3.d. ¿Existe paridad fija dentro de bandas horizontales?	No		Não		No		No		No	
3.e. ¿Existe paridad móvil?	No		Não		No		No		No	
3.f. ¿Existe banda de fluctuación?	No		Não		No		No		No	
3.g. ¿Existe flotación dirigida sin trayectoria preanunciada del tipo de cambio?	No		Não		No		No		No	
3.h. ¿Existe flotación independiente?	Sí	El régimen cambiario de jure es de flotación y el tipo de cambio del peso, que se determina en el MULC como resultado del juego de la oferta y la demanda, se	Sim	O câmbio é flutuante, sendo sua taxa determinada pela oferta e pela demanda no mercado interbancário. O Banco Central do Brasil apenas intervém para	No	El régimen de cambios es libre y el tipo de cambio del guaraní se determina como resultado del juego de la oferta y la demanda, se aplica a todas las	Si	El régimen cambiario de jure es de flotación. El tipo de cambio del peso uruguayo se determina de acuerdo con la oferta y la demanda, aunque el BCU se reserva el derecho	No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
III. RÉGIMEN CAMBIARIO											
		aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera (Com. A 3471). El BCRA interviene en el mercado de cambios para ejecutar su política de gestión y acumulación de reservas, la que actúa como estabilizador en caso de perturbaciones transitorias. El BCRA no asume ningún compromiso explícito o implícito respecto al nivel o sendero del tipo de cambio.		amortecer eventuais excessos de volatilidade. Os dados pertinentes a tais intervenções são públicos, encontrando-se disponíveis na página WEB do BCB.		operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera El BCP participa del mercado libre de cambios, cada vez que sea necesario, dentro del marco de ejecución de su política monetaria, actuando como agente estabilizador.		de intervenir para amortiguar fluctuaciones bruscas en un mercado concentrado y de pocas transacciones. La moneda de intervención es el dólar de EE.UU. El BCU publica la información relativa a la intervención en el sitio web de la institución.			
4. ¿Se aplican impuestos sobre las operaciones cambiarias?			Sim	Com objetivos de política de administração do fluxo de capitais, utiliza-se o Imposto sobre Operações de Crédito, Câmbio e Seguro, ou relativas a Títulos ou Valores Mobiliários (IOF). Decreto nº 6.306 (2007).	No	Las operaciones de cambios están exentas del pago de algún impuesto determinado.	No		No		
5. ¿Existen subvenciones del tipo de cambio?	No		Não		No		No		No		
6. ¿Existen mercados de operaciones a término?	Sí	Existen dos mercados relevantes de operaciones a término. El BCRA opera en los mismos como un instrumento de política con fines de regulación monetaria. Las operaciones se liquidan por compensación diaria en moneda local.	Sim	Permite-se aos bancos operar no mercado a termo. Via de regra, tais operações devem ser liquidadas em até 360 dias. No caso de operações interbancárias, de exportação e com o Tesouro Nacional, o termo é de 1.500 dias. Em 2013, o volume médio negociado	Sí	Se permite a los bancos y Entidades Financieras efectuar transacciones a término con respecto a transacciones comerciales y en condiciones negociadas libremente con sus clientes. Se refieren a operaciones de compraventa a futuro de moneda extranjera por	Si	En el año 2006 el BCU realizó el primer lanzamiento del mercado forward full delivery (US\$ – \$, US\$ – UI) pero no hubo operaciones relevantes hasta fines del año 2009 en que se hizo un relanzamiento de este mercado, con participación más activa del	No		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
				diariamente em operações futuras e de swap alcançou USD2.21 bilhões.		guaraníes. El plazo no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días.		BCU, incorporando los contratos non delivery forward. El BCU fue contraparte de alrededor del 98% de la operatoria. En diciembre de 2010 se comenzó a operar futuros de dólares en el mercado (U\$\$ – \$ a plazos de 30, 90, 180 días y 1 año).		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
1. ¿Existen requisitos en cuanto a la moneda?	Sí		Sim		No		Sí	Todas las liquidaciones de saldos en virtud del sistema de compensación multilateral se efectúan en dólares.	Si	Las liquidaciones de saldos en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y en el Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) .se efectúan en dólares.
1.a. ¿Existen controles sobre el uso de moneda nacional?	Sí	Las transacciones deben ser liquidadas en monedas de libre convertibilidad.	Não	O real pode ser utilizado para a liquidação de transações internacionais correntes e de capital.	No		No		No	
1.b. ¿Existen controles sobre el uso de divisas por parte de residentes?	No		Sim	De acordo com a Lei 10.192, de 2001 e 11.371, de 2006, todos os pagamentos referenciados em ouro ou moeda estrangeira são nulos e sem efeito.	No		No	Las obligaciones de pago por operaciones entre residentes pueden liquidarse en divisas.	Si	El Régimen de administración de divisas impone restricciones de acceso al mercado de cambio, en los supuestos establecidos en los Convenios Cambiarios (vid. Convenios Cambiarios Nos. 1, 4, 5, 9, 10, 14 y 18),
2. Acuerdos de pago										
2.a.1. ¿Existen Acuerdos Bilaterales Activos?	Sí	Sistema de Pagos en Moneda Local (SML) Argentina – Brasil (A4847, A4848, B9352 y B10120)	Sim	Há um sistema de pagamentos em moeda local estabelecido pelo BCB e o Banco Central da República Argentina, com liquidação diária em dólares americanos, que possibilita a liquidação de operações comerciais entre os dois países com suas respectivas moedas.	No		No		No	
2.a.2. ¿Existen Acuerdos Bilaterales Inactivos?	Sí	Cuba y Malasia. (A12 –A2200)	Não		No		Sí	Cuba.	Si	Existe un acuerdo con Malasia que se encuentra en

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
										proceso de revisión y negociación con el Banco Central de ese país.
2.b. ¿Existen Acuerdos Regionales?	Sí	Acuerdo de pagos y créditos recíprocos de ALADI.	Sim	O Brasil é membro da Aladi.	Si	Acuerdo de pagos y créditos recíprocos de ALADI.	Sí	Los pagos entre Uruguay y los demás países de la ALADI pueden efectuarse a través de cuentas mutuas que mantienen los bancos centrales que participan en los acuerdos multilaterales de compensación de la ALADI.	Si	-) Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), -) Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).
2.c. ¿Existen Acuerdos de compensación?	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	Sim	Convênio de Pagamentos e Créditos Recíprocos (CCR) da Aladi.	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	Si	-) Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), -) Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).
2.d. ¿Existen Acuerdos de trueque y cuentas corrientes?	No		Não		No		No		No	
3. ¿Qué autoridades intervienen en el control de cambios?	BCR A	El BCRA fija las regulaciones cambiarias de conformidad con las leyes sobre la materia aprobadas por el Congreso. Las operaciones de cambio se cursan a través de entidades especialmente autorizadas. A3471		O Conselho Monetário Nacional (CMN) establece a política cambial, ejecutada pelo Banco Central do Brasil (BCB). A Câmara de Comércio Exterior (CAMEX) establece a política comercial, ejecutada pela Secretaria de Comércio Exterior (SECEX).	BCP	El BCP reglamenta las condiciones bajo las que opera el mercado de cambios conforme a las leyes vigentes. La supervisión está a cargo de la Superintendencia de bancos.		Artículo 25 de la Ley N° 16696 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 18401: El Banco Central del Uruguay regulará el mercado de dinero y cambios.	Si	El diseño de la política cambiaria corresponde al Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el Banco Central de Venezuela, siendo que la ejecución de la misma corresponde exclusivamente al Banco Central de Venezuela según lo dispuesto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 7, numeral

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
										7; 21, numerales 16 y 17; 33; 122; 123; y 124 de la Ley que rige su funcionamiento. (G.O. 39.419 del 07/05/2010). Asimismo, es de notar que la CADIVI, a la que se hizo referencia en el ítem II.1. del presente cuestionario, es responsable por la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones aplicables en virtud del actual régimen de administración de divisas; ello conforme a lo previsto en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 1, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 2.330 (G.O. N° 37.644 del 06/03/2010).
4. <u>Atrasos en los pagos.</u> ¿Se permite el pago de deudas vencidas?	Sí	No hay restricciones en las normas cambiarias para el pago de deudas financieras al exterior, ni públicas ni privadas (Com. A 3944, A 5265).	Não		Sí				No	
5. <u>Comercio de oro</u> <u>(monedas y/o lingotes).</u>			Não	Há três mercados para o comércio de ouro: financeiro, cambial e comercial. Transações de ouro, em qualquer estado de pureza (bruto ou refinado), quando realizadas por					Si	- Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
				<p>instituições do Sistema Financeiro Nacional, negociadas no mercado financeiro, desde a extração, ou como implementação da política cambial, são regulados pela CMN.</p> <p>As regras referentes a comércio de ouro para fins industriais são definidas pelos estados federados, que também estabelecem os diferentes impostos incidentes para o comércio.</p> <p>A Declaração Eletrônica de Movimentação Física Internacional de Valores (e-DMOV), em relação às importações e exportações de dinheiro como instrumento financeiro ou cambial devem ser apresentadas à Receita Federal – RFB.</p>						<p>auxiliares a éstas (G.O N° 6.063 Extraordinario de fecha 15/12/2011),</p> <p>- Convenio de fecha 20/09/2011 suscrito entre el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y el Banco Central de Venezuela (G.O. N° N° 39.762 del 21/09/2011).</p>
5.a. ¿Existen controles sobre la posesión y/o el comercio interno de oro?	Sí	Las ventas de oro amonedado o en lingotes de buena entrega están sujetas a las regulaciones cambiarias del MULC (A1583, A2192).	Não		No		No	Los residentes y no residentes pueden comprar, mantener y vender libremente oro cuya ley no sea inferior a 0,9.	Si	El Banco Central de Venezuela es el único facultado para adquirir oro en el mercado interno. Vid. numeral anterior.
5.b. ¿Existen controles sobre el comercio exterior de oro?	Sí	Para la exportación de monedas y metales preciosos amonedados por valores superiores a USD 10.000: se requiere aprobación del BCRA (Decreto 1606/01). No hay restricciones a las	Não		No		No	Los residentes pueden importar y exportar libremente oro cuya ley no sea inferior a 0,9. El oro para fines industriales está sujeto a la política general que rige la exportación, importación	Si	<p>- Artículos 7.12 y 138 de la Ley del Banco Central de Venezuela.</p> <p>- A partir del mes de septiembre de 2011, las exportaciones de oro</p>

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
		importaciones de lingotes de oro.						y comercio de bienes.		quedaron suspendidas, salvo las que realice el BCV, con ocasión del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y auxiliares a éstas.
5.c ¿Cuál es el monto máximo que se puede exportar libremente?	Si	USD 10.000, Decreto 1606/01	Não		No	Ley N° 1015/97 Artículo 12.- Ámbito de aplicación Las obligaciones establecidas en este Capítulo se aplican a: a. Todas las operaciones que superen diez mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, salvo las excepciones contempladas en esta ley; y, b. Aquellas operaciones menores al monto señalado en el inciso anterior, de las que se pudiere inferir que fueron fraccionadas en varias con el fin de eludir las obligaciones de identificación, registro y reporte. Resolución N° 2 del 19/01/10 emitido por el Banco Central del Paraguay. Registro de Operaciones: Efectuadas a partir de USD 10.000.- o su equivalente en otras monedas.	Si	USD 10.000, – Ley n° 17.835 (artículo 19) Sistema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo La obligación legal es declarar ante determinados organismos el transporte de metales preciosos a través de la frontera cuando el valor supera los US\$ 10.000, no a los efectos de su autorización sino como información que puede ser utilizada con fines estadísticos y de prevención de los delitos de lavado y financiación del terrorismo.	No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
V. CUENTAS DE RESIDENTES										
1. <u>Cuentas en moneda extranjera (ME)</u>										
1.a. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el país?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos en: a) depósitos a plazo en USD y euros (A3293), b) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en USD y 3) depósitos en títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en USD y euros., cumpliendo los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo. Para captar fondos en monedas distintas a USD se necesita la previa autorización del BCRA. Los retiros de moneda extranjera con el uso de tarjetas de débito locales desde cajeros automáticos ubicados en el exterior, deberán ser efectuados con débito a cuentas locales del cliente en moneda extranjera (Com. A5294).	Sim	Estas contas podem ser mantidas por instituições autorizadas a operar no mercado de câmbio; agências de turismo e outros provedores de serviços turísticos; a Companhia Brasileira de Correios e Telégrafos; companhias de cartão de crédito; companhias responsáveis pelo desenvolvimento e execução de projetos do setor de energia; companhias de seguros e resseguros, corretores de resseguros e quaisquer outros autorizados pelo CMN. Tais contas devem ser mantidas em instituições autorizadas pelo BCB para operar no mercado de câmbio. As remessas ao exterior podem ser realizadas livremente.	Sí	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí	Estas cuentas operan exactamente igual que las cuentas en moneda nacional.	Si	-Artículo 8 del Convenio Cambiario N° 11 (G.O.39.197 del 10/06/2009). - Resolución del Banco Central de Venezuela N° 09-07-02 (G.O. 39.225 del 21/07/2009), con excepción de Petróleos de Venezuela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del Banco Central de Venezuela. - Convenio Cambiario N° 9. (G.O. 39.239 del 11/08/2009). - Convenio Cambiario N° 20 (G.O. 39.968 del 19/07/2012). - Resolución N° 12-09-01 del Banco Central de Venezuela (G.O. 40.002 del 06/09/2012). - Convenio Cambiario N° 13 (G.O. N° 39.320 de fecha 03/12/2009).
1.b. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el exterior?	Sí	Los saldos pueden transferirse libremente al país de origen, pero los fondos deben ingresarse al país por el mercado local de cambios.	Sim	Há livre transferência de recursos do e para o Brasil. A informação referente a operações de câmbio devem ser transmitidas ao BCB pelas instituições financeiras	Sí		Sí	Existe libre transferencia de fondos hacia Uruguay.	Si	No se requiere ningún tipo de autorización, salvo el sector público, a excepción de Petróleos de Venezuela en virtud de lo previsto en el artículo 125 de la Ley del

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
V. CUENTAS DE RESIDENTES										
				autorizadas a operar no mercado de câmbio.						Banco Central de Venezuela y en el Convenio Cambiario N° 9.
2. ¿Se permite la apertura de cuentas en moneda nacional en el exterior?	Sí		Sim		Sí		Sí	No es una opción común por cuanto el peso uruguayo no es una moneda muy usada fuera del país.	No	
3. ¿Se permite la convertibilidad en moneda extranjera de las cuentas denominadas en moneda nacional?	No		Sim		Sí		Sí		No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
1. <u>Cuentas en moneda extranjera</u>										
1.a. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el país?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos en: 1) cuentas de depósitos a plazo en USD y euros, 2) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en USD y 3) depósitos de títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en USD y euros, cumpliendo los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.	Sim	Estas contas podem ser mantidas por embaixadas, delegações estrangeiras, organizações internacionais, companhias de transporte internacional, cidadãos estrangeiros em trânsito, cidadãos brasileiros vivendo no exterior, companhias de resseguro e quaisquer outros autorizados pelo CMN. As remessas ao exterior podem ser realizadas livremente. Tais contas devem ser mantidas em bancos autorizados pelo BCB para executar operações de câmbio.	Si	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí		Si	- Convenio Cambiario N° 13. - Convenio Cambiario No. 20
2. ¿Se permite la apertura de cuentas en moneda nacional?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos de extranjeros aún no radicados en las cuentas a la vista y a plazo en pesos, y aceptar depósitos de títulos públicos y privados e inversiones a plazo en pesos. En todos los casos se exige la identificación debida para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.	Sim		Si	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí		Si	El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario no hace distinción en cuanto a la condición de residente o no de los sujetos que pueden efectuar aperturas de cuentas. (G.O.39.627 del 02/03/2011). - Artículo 37 de la Resolución N° 119.10 del 09/03/2010 dictada por el organismo de supervisión bancaria (G.O. N° 39.494 del 24/08/2010).

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
2.a. ¿Se permiten cuentas en moneda nacional convertibles en moneda extranjera?	No		Sim	A única restrição é que o titular da conta não poderá usá-la para remeter recursos em benefício de terceiros.	Sí		Sí		No	
3. ¿Se permiten cuentas bloqueadas?	No		Não		Sí	Por orden judicial se podría bloquear una cuenta LEY N° 4005 QUE AMPLIA LA LEY N° 2849/2005 “ESPECIAL ANTISEQUESTRO”, DEROGADA PARCIALMENTE POR LA LEY N° 3440/2008 “QUE MODIFICA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1160/97 ‘CODIGO PENAL’” “Art. 1°.- ASEGURAMIENTO DE BIENES. El Ministerio Público una vez que tenga conocimiento de la comisión de un delito de secuestro, podrá disponer además de otras medidas, con el fin de salvaguardar los intereses legítimos de la víctima, mientras esta permanezca privada de su libertad y previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de la víctima y sus familiares, así como de aquellos bienes respecto de los cuales se conduzcan como dueños.	No		Si	Estos mecanismos se aplican únicamente en casos de medidas judiciales preventivas, decisiones judiciales; y procedimientos relacionados con investigaciones sobre actividades ilícitas.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
						<p>La limitación de las operaciones bancarias abarcará las sumas que por su cuantía se presuman puedan tener como destino el pago del rescate.</p> <p>Para el efecto el Ministerio Público procederá a elaborar un inventario de bienes de la persona secuestrada, de su cónyuge o concubina, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, bajo declaración jurada de estos tres últimos indistintamente, y dará inmediatamente el aviso correspondiente a las oficinas de la Dirección General de los Registros Públicos; así como a las entidades bancarias, financieras y de seguros, ordenando que no permitan ningún movimiento en las cuentas y registros sin autorización del Ministerio Público, salvo aquellos movimientos que sean para pagos de gastos corrientes o deudas contraídas antes del secuestro.</p> <p>Al ejecutar la acción penal, el Ministerio Público pondrá a disposición del juez de la causa los bienes que permanezcan asegurados, para que éste dicte las</p>				

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa

VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES

					medidas provisionales necesarias para su conservación, resguardo o liberación.” “Art. 2°.- La entidad bancaria o cualquier otra entidad financiera a la cual los familiares del secuestrado o un intermediario solicite dinero en préstamo, o retire dinero que no esté bajo custodia judicial, está en la obligación de informar, en forma oportuna, veraz y precisa al Ministerio Público, la cantidad, denominación y serie de los billetes, fecha y hora en que se efectuó la entrega al interesado, a fin de hacer el seguimiento respectivo. En caso de que los bancos y financieras no proporcionen dicha información en un lapso de 6 (seis) horas, se les sancionará con 6000 (seis mil) salarios mínimos.”				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VII. IMPORTACIONES Y PAGOS DE IMPORTACIONES										
2. Requisitos sobre financiamiento para las importaciones									Si	Se requiere autorización de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para obtener las divisas a ser destinadas a la liquidación de la importación.
2.a. ¿Existen plazos mínimos de financiación para las importaciones?	No		Não	Observado que as importações com vencimento superior a 360 dias devem ser registradas no BCB (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). RMCCI 1-12 e RMCCI 3-3-2. Resolução 3.844, de 2010.	No		No		N.A.	
2.b. ¿Se exigen pagos anticipados?	No	Se admite el pago anticipado de las importaciones de los bienes a condición de que se demuestre la nacionalización de los bienes dentro de los 365 días de efectuado el pago anticipado o dentro de los 90 días de efectuado el pago a la vista (Com. A5274 y A5507)	Não		No		No		N.A.	
2.c. ¿Se deben realizar depósitos previos a la importación?	No		Não		No		No		N.A.	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VIII. EXPORTACIONES E INGRESOS DE EXPORTACIÓN										
1. ¿Se exige la repatriación de las divisas?	Sí	El requisito de repatriación de divisas resulta de aplicación a todos los cobros de exportación (A3473, 5235, 5262 y Decreto 1722/11). Decreto 1003/2008: se considera cumplida la obligación de ingreso de divisas por cobros de exportación por SML.	Não	Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior. Exportadores que mantenham a receita das exportações no exterior devem apresentar anualmente ao RFB a Declaração sobre a Utilização dos Recursos em Moeda Estrangeira Decorrentes do Rendimento Exportações (DereX).	No		No		Si	-Conforme al artículo 5 del Convenio Cambiario N° 12 (G.O. N° 39.485 del 11/08/2010), las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el treinta por ciento (30%) del ingreso que perciban en divisas en razón de las exportaciones realizadas, en los términos allí indicados. Dichas divisas podrán ser mantenidas por el exportador en cuentas en el extranjero o en el país, según el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 20.
1.a. ¿Se exige la cesión de divisas?	Sí	Existe la obligación de liquidar las divisas por cobros de exportación en el MULC (Decreto 1606/01). El 26/10/11 se restableció la obligatoriedad del ingreso y negociación en el MULC de la totalidad de las divisas por operaciones de exportación por parte de empresas productoras de petróleo, gas natural y emprendimientos mineros (Decreto 1722/11).	Sim	Caso o exportador queira ingressar as receitas de exportação no Brasil, deve escolher um das instituições financeiras autorizadas a operar em câmbio, sem cessão para o BCB. Resolução CMN 3.548, de 2008.	No		No		Si	En los términos previstos en el artículo 125 de la Ley del Banco Central de Venezuela, así como en los Convenios Cambiarios Nos. 1, 4, 9 y 12.
2. ¿Existen requisitos sobre financiamiento?	No		Não	O recebimento antecipado de exportação com prazo superior a 360 dias deve ser registrado no BCB (por meio do Sistema Eletrônico de	No		No		No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VIII. EXPORTACIONES E INGRESOS DE EXPORTACIÓN										
				Declaração). RMCCI 1-11-10 e RMCCI 3-3-2 Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010						

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
1. ¿Existen restricciones sobre pagos relacionados con el comercio de servicios?	Sí	Para ciertos conceptos (ej: servicios profesionales y técnicos, regalías, patentes y marcas, y comisiones comerciales) es necesaria la conformidad previa cuando se trate de operaciones entre vinculadas cuando el beneficiario sea residente de una jurisdicción considerada “paraíso fiscal” o cuando la cuenta esté radicada en estas jurisdicciones. En estos casos deben contar con la conformidad previa del BCRA cuando los contratos superen los u\$s 100.000 por año por concepto y deudor. (Com. A5377 y A5384)	Não		No		No		No	
2. ¿Existen restricciones sobre pagos relacionados con inversiones?	No	No hay restricciones para el acceso al MULC para el pago de servicios de intereses por deudas financieras y comerciales con el exterior (A5264 y complementarias). Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital e intereses de títulos de deuda emitidos localmente (A5265 y complementarias). A partir del 08/02/13 (Com. A5397) se admite el pago de intereses de deudas impagas con el exterior en hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por	Não	O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010 e RMCCI 3.	No		No		Si	El Convenio Cambiario N° 1 establece que para la adquisición de divisas destinadas a la remisión de dividendos, ganancias de capitales e intereses, si fuere el caso, producto de la inversión extranjera directa, así como para los pagos en divisas derivados de contratos sobre importación de tecnología y sobre el uso y exportación de patentes y marcas, las personas naturales o jurídicas deberán inscribirse en el registro respectivo que al efecto lleva el Organismo Nacional Competente que

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		<p>períodos vencidos. Tampoco hay restricciones para el pago al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs, correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual.</p>								<p>corresponda. Asimismo, el referido Convenio estipula que las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión extranjera directa y en activos financieros, estando vigentes las restricciones a la libre convertibilidad de la moneda, deberán registrarla ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras, a fin de tener derecho a exportarlas con los beneficios e intereses; y tales divisas ingresadas serán de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela, a través de los bancos e instituciones bancarias autorizadas. Y la autorización de compra de divisas requeridas por tales personas naturales o jurídicas deberá ser solicitada a través de la CADIVI. Por otro lado, la CADIVI, mediante su Providencia N° 056, regula la adquisición de divisas destinadas a pagos derivados de: a) repatriación de capitales iniciales de la inversión internacional, b) mantenimiento, ampliación,</p>

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
										desarrollo y finalización de la inversión internacional, c) remisión de utilidades, rentas, intereses y dividendos, de la inversión internacional, d) indemnizaciones a inversionistas internacionales por la expropiación en casos de utilidad pública y social, e) venta o liquidación total o parcial de una inversión internacional, f) pagos resultantes de la solución de controversias, g) pagos por concepto de regalías, uso y explotación de marcas, patentes, licencias y franquicias, así como los pagos de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica siempre que éstos últimos se vinculen a una empresa receptora de inversiones internacionales.
3. ¿Existen restricciones sobre pagos de viajes?	No	Las ventas de cambio en concepto de turismo y viajes a no residentes no estarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central cuando a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el MULC durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se	Não		No		No		Si	- Convenio Cambiario N° 6. (G.O. 37.957 del 10/06/2004). - Providencia de CADIVI N° 099 (G.O. 39.372 del 23/02/2010).

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa

IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

		<p>quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente; y b) no se supere el equivalente de US\$ 5000 por cliente y período de estadía en el país y por la venta que se realice al no residente con la aplicación de los fondos cobrados en efectivo en moneda local por devolución del IVA. Las ventas de cambio por turismo y viajes a no residentes no están sujetas a la validación fiscal de los fondos que se requiere en algunos casos de ventas de cambio por turismo y viajes a residentes.</p> <p>Los residentes pueden acceder al mercado para la compra de billetes en moneda extranjera y cheques de viajero por el concepto “turismo y viajes” por los montos que sean razonables en función de los lugares de destino y días de estadía en la medida que cuenten con la validación fiscal de los fondos a utilizar en la compra de moneda extranjera en los casos que dicho requisito sea aplicable</p>								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		y con la DDJJ prevista en la norma (A5264 y A5377 y compl.). No se requiere la validación en el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” de la AFIP para cursar ventas de cambio a clientes en concepto de turismo y viajes por: (a) por transferencias que correspondan al pago de los consumos realizados con el uso de tarjetas de crédito y por retiros efectuados de cajeros del exterior con débito a cuentas, (b) ventas a operadores de turismo y viajes registrados como tales en AFIP, c) ventas a personas físicas por transferencia a residentes que se encuentran en el exterior en calidad de turistas en las distintas modalidades cuando no superen el equivalente de u\$s 1.000 por mes calendario y cliente y se realicen con el el débito a una cuenta a la vista del cliente.								
4. ¿Existen restricciones sobre pagos personales?	Sí	En el caso de transferencias en concepto de ayuda familiar el acceso al mercado local de cambios requiere la conformidad	Não		No		No		Si	- Providencias de CADIVI Nos. 012 (G.O. 5.629 Extraordinario del 21/02/2013), 019 (G.O. 37.662 del 01/04/2003), 096

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		previa cuando el monto a transferir supere el equivalente de u\$s 1.500 por mes calendario- Se admite la compra de divisas en concepto de donaciones, becas y gastos de estudio bajo ciertas condiciones (A5377).								(G.O. 39.189 del 29/05/2009) y 110 (G.O. 39.912 del 30/04/2012). - Resolución N° 3.147 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en la que se indican las áreas prioritarias de formación del talento humano (G.O. 39.904 del 17/04/2012). - Resolución N° 11-11-01 del Banco Central de Venezuela, contentiva de las Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas (G.O. N° 39.798 del 11/11/2011). - Resolución N° 11-11-02 del Banco Central de Venezuela, contentiva de las “Normas Generales del Sistema de Transacciones Con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)” (G.O. N° 39.798 del 11/11/2011). - Resolución 11-11-03 del Banco Central de Venezuela, contentiva de las “Normas relativas a los supuestos y requisitos para tramitar operaciones en el Sistema de Transacciones Con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) por parte de las personas jurídicas (G.O. N° 39.849 del 24/01/2012). - Resolución 11-11-04 del

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
										Banco Central de Venezuela, contentiva de las “Normas relativas a los supuestos y requisitos para tramitar operaciones en el Sistema de Transacciones Con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) por parte de las personas naturales (G.O. N° 39.798 del 11/11/2011).
5. ¿Existen restricciones sobre salarios de trabajadores extranjeros?	No		Não		No		No		Si	- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (G.O. N° 6.076 Extraordinaria del 07/05/2012). - Providencia N° 097 de la CADIVI (G.O. N° 39.210 del 30/06/2009).
6. ¿Existen restricciones sobre utilización de tarjetas de crédito en el exterior?	Sí	A partir del 03.04.2012 los retiros de moneda extranjera con el uso de tarjetas de débito locales desde cajeros automáticos ubicados en el exterior, deben ser efectuados con débito a cuentas locales del cliente en moneda extranjera (A5294 y A5404).	Não		No		No		Si	- Convenio Cambiario N° 6 (G.O. N° 37.957 del 10/06/2004) - Providencia N° 099 de la CADIVI (G.O. N° 39.372 del 23/02/2010).
7. ¿Existen restricciones sobre otros pagos?	No		Não		No		No		Si	- Artículos 2, 10, 26, 28 y 29 del Convenio Cambiario N° 1. - Providencia N° 023 de la CADIVI (G.O. N° 37.667 del 07/04/2003). - Providencia N° 045 de la

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
										CADIVI (G.O. N° 37.788 del 02/10/2003). -) Providencia N° 058 de la CADIVI (G.O. N° 38.015 del 03/09/2004). -)Providencia N° 063 de la CADIVI (G.O. N° 38.076 del 30/11/2004). -) Providencia N° 082 de la CADIVI (G.O. N° 38.799 del 30/10/2007). -) Providencia N° 083 de la CADIVI (G.O. N° 38.759 del 31/08/2007).

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
X. INGRESOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
1. ¿Se exige repatriación?	Sí	Para las divisas por exportación de servicios (A3473 –A 4634, A4860)	Não	Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior.	No		No		Si	- Providencia N° 056 de la CADIVI mediante la cual se establece el régimen para la administración de divisas correspondientes a las inversiones internacionales y a los pagos de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica.
1.a. ¿Se exige la cesión de las divisas?	Sí	Existe la obligación de liquidar en el MULC la moneda extranjera percibida por cobros de las exportaciones de servicios y siniestros por coberturas contratadas a no residentes de acuerdo a la normativa legal, que no corresponde al comercio internacional de bienes –que se rigen por las normas aplicables a cobros de exportaciones y pagos de importaciones-, neto de retenciones o descuentos efectuados en el exterior por el cliente, y/o por sistemas internacionales de compensaciones habituales internacionalmente en la liquidación de los conceptos compensados dentro de los 15 días hábiles de su percepción en el exterior o en el país, o de su	Sim	Caso o exportador queira ingressar as receitas de exportação no Brasil, deve escolher uma das instituições financeiras autorizadas a operar em câmbio, sem cessão para o BCB.	No		No		Si	- Artículos 28 y 34 del Convenio Cambiario N° 1. - Artículo 5 Convenio Cambiario N° 12.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
X. INGRESOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		acreditación en cuentas del exterior (A5264 y A5295).								
2. ¿Existen restricciones a la utilización de los fondos?	Si	Las entidades financieras y cambiarias deben abstenerse de entablar relaciones financieras con otras entidades que no cuenten con estándares adecuados para prevenir el uso de transferencias electrónicas para operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (A5437, A5438 y A5447)	Não		No				No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL											
A. Controles sobre las transacciones de Capital.										Si	El acceso a divisas para transacciones de capital quedó sujeto a autorización previa por parte de Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
¿Existen controles sobre el ingreso de capital?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación de divisas en el MULC. (A5265, A5337, A5397, A5464, A5475 y A5487). Plazo mínimo de permanencia: los nuevos endeudamientos de carácter financiero ingresados en el mercado local de cambios y las renovaciones de deudas financieras con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero, deben pactarse, mantenerse y renovarse por plazos mínimos de 365 días corridos. (Decreto 616/05, A4359) Constitución de depósitos no remunerados: en USD y por el 30 % de la operación (A 4359, A4377, B8599, Decreto 616/05, Res MEyP 365/05, Res. MEyP 637/05 y Res. MEyP 731/06. Excepciones: A4359, A4377, A4386, A4507, A4574, A4711, A4724, A4762, A4804, A4887, A4901, A4918, A4923,	Não	O Brasil tem usado o IOF como um instrumento de administração dos fluxos de capitais. O capital estrangeiro ingressado no Brasil deve ser registrado no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No			Si	- Artículos 28, 33 y 34 del Convenio Cambiario N° 1. - Artículo 5 del Convenio Cambiario N° 12. - Ley Contra los Ilícitos Cambiarios (G.O. N° 5.975 Extraordinario del 17/05/2010).

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		A4933, A4974, A5020; A5118, A5254, B8814, B8901, B8978, B9566, B10617; C42303, C43075, C44048 y C52729, Decreto 616/05, Res. ME y Prod. 365/05, 637/05, 731/06, 1076/06 y 141/2007 y Res. ME y Finanzas Públicas 280/09).								
¿Existen controles sobre el egreso de capital?	Sí	A partir de lo dispuesto por la Com. A 5241, las compras de moneda extranjera por parte de no residentes pueden ser realizadas sin conformidad previa del BCRA en la medida que encuadren en los casos señalados en las Com. A 4662 y A4692, debiendo en caso contrario, contar con la previa conformidad del BCRA. Las repatriaciones de inversiones directas o de portafolio requieren conformidad previa en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que no resida o que no esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98	Não		Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No		Si	- Artículo 29 del Convenio Cambiario N° 1. - Providencia N° 056 de la CADIVI mediante la cual se establece el régimen para la administración de divisas correspondientes a las inversiones internacionales y a los pagos de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica (G.O. N° 38.006 de fecha 23 de agosto de 2004). - Ley Contra los Ilícitos Cambiarios (G.O. N° 5.975 Extraordinario del 17/05/2010).

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628 y modificatorios (A4940). (Requisitos adicionales: A5237). Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital de deudas financieras con el exterior en las condiciones de las Com. A5265, modificada por las Com. A5337, A5397, A5464, A5475 y A5487. A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.								
1. Controles sobre el capital y los instrumentos del mercado monetario	Sí	Por Com. 5314 se restringe la posibilidad de usar fondos de la PGC para operaciones en el mercado secundario a aquellas que estén calzadas con operaciones del BCRA o que se realicen en el marco					No		Si	- Ley Contra los Ilícitos Cambiarios (G.O. N° 5.975 Extraordinario del 17/05/2010). - Convenio Cambiario N° 18; y Resoluciones Nos. 11-11-

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		de un programa de readecuación de cartera.								01; 11-11-02; 11-11-03; y, 11-11-04 dictadas por el Banco Central de Venezuela, en desarrollo de dicho Convenio. - Resolución N° 11-02-01 del Banco Central de Venezuela (G.O. 39.613 del 10-02-2011).
1.a. Valores del mercado de capital.									Si	- Ley Contra los Ilícitos Cambiarios (G.O. N° 5.975 Extraordinario del 17/05/2010). - Convenio Cambiario N° 18; y Resoluciones Nos.11-11-01, 11-11-02, 11-11-03 y 11-11-04 dictadas por el Banco Central de Venezuela, en desarrollo de dicho Convenio. - Convenio Cambiario N° 18 - Resolución N° 11-02-01 G.O. 39.613 del 10-02-2011).
1.a.1. Acciones y otras participaciones de capital.									Si	Actualmente, existe el Convenio Cambiario N° 22 G.O. N° 40.199 del 2-7-13 y la Resolución N°13-07-01 del BCV G.O. N° 40.201 del 4-7-13 De conformidad con el art. 2 de la Ley de Mercado de Valores publicada en la G.O. N° 39.546 del 5-11-10, “Los operadores de valores

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
										autorizados conforme a las disposiciones de esta Ley, no podrán ejercer funciones de correduría de títulos de deuda pública nacional. Los operadores de valores autorizados no podrán tener en su cartera títulos de deuda pública nacional ...”
1.a.1.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias se exige la constitución de un depósito no remunerado en dólares estadounidenses por 365 días del 30% del monto de la operación en los ingresos de fondos de no residentes, en los casos de compra de acciones (excepto emisiones primarias de empresas con oferta pública y cotización en mercados autorizados y en las operaciones que califiquen como inversión directa Com. A 4359 y Res. Ministerial 731/2006. Los no residentes pueden comprar divisas sin la conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Com. A4662 y A4692.	Sim	Deve ser efetuado registro no BCB para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na Comissão de Valores Mobiliários (CVM). Há restrições para algumas atividades econômicas Res. CMN 2.689/2000	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No		Si	Se autoriza a los inversionistas extranjeros a adquirir acciones de empresas en la Bolsa de Valores de Caracas, pero deben declarar sus adquisiciones a la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) al cierre de cada año calendario.
1.a.1.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Los emisores extranjeros y argentinos deben cumplir los mismos requisitos para hacer oferta pública de títulos-	Sim	As ações de sediadas em países do Mercosul podem ser vendidas no Brasil diretamente ou por meio de	Sí	Normas CNV: Representación legal en el país. Requisitos de inscripción en el Registro	No	.	Si	Se requiere autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL											
		valores en Argentina (Normas de la CNV) Los emisores de títulos-valores con oferta pública en el país y en el exterior deben presentar a la CNV, y en español, la misma información exigida por los organismos que autorizan su oferta pública y cotización en el exterior (Cap. VIII secciones I y II de las Normas de la CNV –Nuevo Texto 2013) Si un no residente vende su inversión en el país puede repatriar los fondos obtenidos hasta USD 500.000 por mes en el caso de inversiones de portafolio por las que puede demostrar el ingreso de los fondos al país y su permanencia por la menos 365 días (Com. A4662, A4692, A4940)		certificados de custódia de ações. Outros títulos estrangeiros podem ser vendidos por meio de BDRs, o que permite a colocação de certificados representativos dessas ações no mercado brasileiro. A oferta dos títulos deve ser registrada na CVM. A presença comercial no Brasil é uma exigência, exceto para as vendas por meio de BDRs.		del Mercado de Valores. Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.					
1.a.1.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior	Sim	Investimentos no exterior por fundos mútuos estão sujeitos a regras prudenciais estabelecidos pela CVM. Outros fundos de investimento estão sujeitos a regulamentações específicas.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No		No		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.								
1.a.1.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Para la emisión de acciones de sociedades residentes sin oferta pública y que no cotizan en mercados autorizados, y siempre que no constituyan inversión directa, por el monto obtenido debe constituirse depósito no remunerado del 30%, según decreto 616/05, inc. B).	Sim	Para os Depositary Receipts (DRs), certificados representativos de ações ou outros valores mobiliários que representam direitos a ações emitidos no exterior por instituição depositária, com lastro em valores mobiliários depositados em custódia no Brasil é necessária aprovação prévia pela Comissão de Valores Mobiliários. Anexo V à Resolução CMN 1.289, de 1987.	Sí	Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.	No		Si	Se requiere autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.
1.a. 2. Bonos u otros títulos de deuda										
1.a.2.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación (excepto en el caso de emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y que sean adquiridas con fondos del exterior). Otras Excepciones: Res.	Sim	Deve ser efetuado registro apenas para fins declaratórios no BCB (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		Ministerial 731/2006. Com. A 4359. Los no residentes pueden comprar divisas sin conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Comunicaciones A4662 y A4692, incluida la liquidación por venta de otras inversiones de portafolio ingresadas al país, por montos que no superen el equivalente de u\$s 500.000,- mensuales y cuya permanencia mínima sea de 365 días.								
1.a.2.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Para la venta o emisión: Deben solicitar autorización ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) para la oferta pública de valores y presentar los requisitos establecidos. Los emisores extranjeros y argentinos deben cumplir los mismos requisitos para hacer oferta pública de títulos-valores en Argentina (Normas de la CNV) Los emisores de valores con oferta pública en el país y en el exterior deben presentar a la CNV, y en español, la misma información exigida por los organismos que autorizan su oferta pública y	Sim	Não-residentes só podem oferecer esses instrumentos por colocações privadas.	Sí	Normas CNV: Representación legal en el país. Requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.	No		Si	Se requiere de la autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		cotización en el exterior (Cap. VIII secciones I y II de las Normas de la CNV – Nuevo Texto 2013) Los no residentes pueden transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio hasta un máximo de u\$s 500.000 por mes, a condición de que i) los fondos invertidos se hayan ingresado al país y se demuestre la liquidación de los fondos y ii) que la inversión haya permanecido como mínimo 365 días (Com. A4662, A4692, A4940).								
1.a.2.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.	Sim	Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos à regulamentação prudencial emitida pelos seus reguladores.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No		No	
1.a.2.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el	Sí	De acuerdo con el reordenamiento dado a	Sim	Companhias abertas necessitam ser autorizadas	Sí	Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones:	No		Si	Solamente títulos de deuda privada o bonos podrían ser

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL											
exterior por parte de residentes?		<p>conocer por las Comunicaciones A5337, A5397, A5464, A5475, y A5487 las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, en la medida que no sean por capitalización de intereses, deben corresponder a liquidaciones de divisas en el MULC.</p> <p>Las emisiones de títulos de deuda locales del sector financiero y sector privado no financiero, que sean denominadas en moneda extranjera, y cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos, deben ser liquidados en el MULC dentro de los 30 días corridos de la fecha de integración de los fondos.</p> <p>El plazo mínimo de endeudamiento financiero es de 365 días. Excepción del plazo mínimo: emisiones primarias de deuda con oferta pública y cotización</p>		pela CVM.		Res. CNV N° 763/04. Solo para entidades registradas en la Comisión Nacional de Valores.					emitidos o vendidos, y deberá contar con la aprobación de la Superintendencia Nacional de Valores

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		en mercados autorregulados (Com. A 5265/ Resolución MEyFP 280/09).								
1.b. Instrumentos del mercado monetario		De acuerdo a la Com. A 4359 y complementarias, los únicos endeudamientos con el exterior que pueden ser pactados o mantenidos a menos de 1 año son: 1) los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida que no constituyan líneas financieras de crédito, 2) las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados y 3) los ingresos de fondos al país que ordenen los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y Agencias Oficiales de Crédito establecidos en la Res. MEyFP 280/09.								De conformidad con el art. 2 de la Ley de Mercado de Valores publicada en la G.O. N° 39.546 del 5-11-10, “Los operadores de valores autorizados conforme a las disposiciones de esta Ley, no podrán ejercer funciones de correduría de títulos de deuda pública nacional. Los operadores de valores autorizados no podrán tener en su cartera títulos de deuda pública nacional ...”
1.b.1. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación (excepto emisiones primarias que cuenten con oferta pública y cotización o suscripción primaria de valores de deuda de Fideicomisos Financieros	Não	Debe ser efetuado registro no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000.	No		No	Desde el 1° de octubre de 2012, el BCU impone un encaje sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) de la tenencia de valores del penúltimo mes calendario que exceda el saldo del 16 de agosto de 2012. Ese requisito afecta a los valores emitidos por el Banco Central y valores emitidos por el Estado en el	Si	Instituciones financieras Inscritas para participar en el mercado pueden efectuar transacciones con títulos de deuda pública..

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		con o sin oferta pública para obras de infraestructura energética). Res. Ministerial 731/2006. Com. A 4359.						mercado local, denominados en pesos y en unidades indexadas que posean las instituciones financieras en sus portafolios, cuya tasa ascendía al 40%. Dicha tasa pasó a ser de 50% a partir del 1 de agosto de 2013. Los fondos inmovilizados por esta norma deberán integrarse con un depósito a plazo fijo en moneda nacional en el Banco Central del Uruguay, el cual no será remunerado. Circular 2145.		
1.b.2. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere la aprobación de la CNV para la oferta pública ya sea para la emisión o venta de valores. Las emisiones de papeles comerciales deben tener un vencimiento mínimo de 7 días hábiles (TO 2013 de la CNV Cap VII, Sección VII y TO 2013 de la CNV: Cap VII, Sección V, art. 38) Los no residentes pueden transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio hasta un máximo de \$500.000 por mes, a condición de que los fondos invertidos se hayan originado en el exterior y que la inversión haya durado como mínimo 365 días	Sim	A presença comercial no Brasil é um requisito.	No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		(Com. A4662 y A4692)								
1.b.3. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.	Sim	Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos à regulamentação prudencial emitida pelo respectivo regulador.	No		No		No	
1.b.4. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	De acuerdo con el reordenamiento dado a conocer por las Comunicaciones A5337, A5397, A5464, A5475 y A5487, las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, en la medida que no sean por capitalización de intereses, deben corresponder a liquidaciones de divisas en el MULC. Las emisiones de títulos de deuda locales del sector	Não		No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		<p>financiero y sector privado no financiero, que sean denominadas en moneda extranjera, y cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos, deben ser liquidados en el MULC dentro de los 30 días corridos de la fecha de integración de los fondos.</p> <p>Los nuevos endeudamientos de carácter financiero ingresados en el mercado local de cambios y las renovaciones de deudas financieras con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero, deben pactarse, mantenerse y renovarse por plazos mínimos de 365 días corridos, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo.</p>								
I.c. Valores de inversión colectiva										Ley de Entidades de Inversión Colectiva G.O. N°36.027 del 28-08-96 y Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras G.O. N° 36.217 del 30-05-97
I.c.1. ¿Existen controles para la compra en el país por	Sí	Decreto 616/2005 y modificatorios, se exige la	Sim	Debe ser efectuado registro no BCB apenas para fins	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE	No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
parte de no residentes?		constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación. Los no residentes pueden comprar divisas sin conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Com. A4662 y A4692, incluida la liquidación por venta de otras inversiones de portafolio ingresadas al país, por montos que no superen el equivalente a u\$s 500.000,- mensuales y cuya permanencia mínima sea de 365 días.		declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução 2.247, de 1996 Resolução 2.248, de 1996 Resolução CMN 2.689, de 2000.		Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.				
1.c.2. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere la aprobación de la CNV para la oferta pública de los siguientes valores ya sea que se emitan o habiéndose emitido se quieran vender: i) valores negociables (TO 2013 de la CNV: Cap VIII)., ii) Fideicomisos Financieros (Título V, Cap IV), iii) Fondos Comunes (Título V, Cap. I, II y III). Los no residentes pueden transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio hasta un máximo de \$500.000 por mes, a condición de que los fondos invertidos se hayan	Sim	A presença comercial no Brasil é requerida.	Sí	Ley 811/96	No		Si	Se requiere la aprobación de la Superintendencia Nacional de Valores.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		originado en el exterior y que la inversión haya durado como mínimo 365 días (Com. A4662 y A4692)								
1.c.3. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.	Sim	Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos à regulamentação prudencial emitida pelo respectivo regulador.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No		No	
1.c.4. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Se exige liquidar las divisas producto de nuevas emisiones de deuda en el exterior (A5265, A5337, A5397, A5464, A5475 y A5487).	Não		Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No		Si	
2. Derivados financieros y otros instrumentos derivados		No existen limitaciones para realizar concertaciones en el país, del sector privado financiero y no financiero, de operaciones de futuros en mercados regulados y de forwards, en la medida que sus liquidaciones se efectúen en el país por compensación en moneda doméstica. Asimismo, en cuanto a las								No obstante, es de señalar que aplican regulaciones. En esta materia se requiere autorización de la Superintendencia Nacional de Valores. En la República Bolivariana de Venezuela la negociación de derivados financieros es incipiente.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		operaciones con el exterior, no existen limitaciones para realizar las operaciones permitidas por la Com. A 4805.								
2.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Si	Los ingresos de fondos de no residentes para operar en mercados de futuros locales están sujetos a la constitución de un depósito no remunerado de 30% por 365 días. Las concertaciones y cancelaciones, cuyas liquidaciones se efectúen en el país por compensación en moneda doméstica, no tiene que cumplir requisitos cambiarios.	Sim	Deve ser efetuado registro no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000. Resolução CMN 2.687, de 2000. Investidores não-residentes devem fazer registro na CVM e as transações devem ser informadas à CVM e registradas com o RDE. Não-residentes não estão autorizados a usar títulos emprestados para fins de margem no mercado de derivativos.	No		No		Si	
2.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere aprobación de la CNV para la oferta pública. (TO 2013 de las Normas de la CNV: Cap. V: Negociación Secundaria Operaciones, Sección VI: Operaciones Permitidas y Sección IX: Operaciones a plazo del tipo Contratos de Futuros y Contratos de Opciones sobre Contratos de Futuros). En los aspectos cambiarios	Sim	Não-residentes só podem oferecer esses instrumentos por colocações privadas.	No		No		Si	Se requiere la aprobación de la Superintendencia Nacional de Valores.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		se aplica la Com. A4805.								
2.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación como para su cancelación (Com. A4805).	Sim	Entidades do setor privado podem realizar operações de hedge com instituições financeiras ou bolsas de valores no exterior, para se protegerem contra o risco de flutuações nas taxas de juros, taxas de câmbio ou preços de commodities. As operações com derivativos sem uma operação subjacente não são permitidas.	No		No		No	
2.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación, como para acceder al mercado de cambios para su posterior cancelación (Com. A 4805).	Sim	Entidades do setor privado podem realizar operações de hedge com instituições financeiras ou bolsas de valores no exterior, para se protegerem contra o risco de flutuações nas taxas de juros, taxas de câmbio ou preços de commodities. As operações com derivativos sem uma operação subjacente não são permitidas.	No		No		Si	
3. Controles sobre las operaciones de crédito										
3.a. Créditos comerciales										El tipo de crédito que podría ser contratados por residentes venezolanos con prestamistas extranjeros no está restringido. Sin embargo, en la práctica solo los créditos para el financiamiento de la producción son reconocidos.
3.a.1. ¿Existen controles	No		Não		No		No		N.A	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
sobre créditos de residentes a no residentes?										
3.a.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	No		Não	Deve ser feito registro no BCB para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006, Resolução 3.844, de 2010.	No		No		Si	
3.b. Créditos financieros										El tipo de crédito que podría ser contratados por residentes venezolanos con prestamistas extranjeros no está restringido. Sin embargo, en la práctica solo los créditos para el financiamiento de la producción son reconocidos.
3.b.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	Si	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.	Sim	Residentes não podem utilizar-se de recursos de exportações mantidos no exterior para emprestar a não residentes. Instituições financeiras não estão autorizadas a realizar empréstimos para não-residentes.	No		No		N.A.	
3.b.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	Sí	Se aplican las normas correspondientes a endeudamientos financieros de residentes con el exterior,	Não		No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		reordenadas por la Com. A5265 y complementarias. (Ver controles sobre el ingreso de capital)								
3.c. Garantías, avales y servicios de respaldo financiero									Si	
3.c.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	Sí	Las entidades bancarias locales pueden acceder al mercado de cambios sin necesidad de la conformidad previa del BCRA para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras cuando la operación que están garantizando tenga automaticidad de acceso al mercado de cambios, o cuando su otorgamiento permite la ejecución o mantenimiento de una obra u otro tipo de operación comercial en el exterior que incluya en forma directa o indirecta la provisión de bienes y/o servicios de residentes argentinos vinculados a la ejecución de la misma (A5265)	Não		No		No		Si	
3.c.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	No	Por los pagos de no residentes a entidades financieras locales se requiere la previa conformidad del BCRA para la no constitución del depósito del Decreto 616/05.	Não		No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		Excepciones: A4507 y A4574.								
4. Controles sobre la inversión directa (ID).										
4.a. ¿Existen restricciones sobre ID en el exterior?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.	Sim	Investimentos no exterior por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguros estão sujeitas a regras prudenciais estabelecidas pelos respectivos órgãos reguladores.	No		No		No	
4.b. ¿Existen restricciones sobre ID recibida en el país?	No	Los ingresos de fondos de no residentes destinados a realizar una inversión directa en el país no están alcanzados por los requisitos de constitución de depósitos de 30% durante 365 días. Los ingresos de divisas por inversiones directas abarcan únicamente los ingresos de fondos de no residentes con destino específico a la compra de activos locales que califiquen como inversión directa. Los no residentes pueden comprar divisas sin	Sim	As operações devem ser registradas no BCB para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131/62, Lei 11.371, de 2006. Resolução 3.844, de 2010 Há limitações sobre a participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, serviços de saúde (exceto seguro),	No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL											
		conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Com. A4662 y A4692, incluidas las repatriaciones de IED en el sector privado no financiero, a condición de que haya transcurrido 365 días desde la fecha de la inversión, y se cumplan las condiciones que en cada caso se establecen (Com. 5265).		geração de energia hidráulica, correios e telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro.							
5. ¿Existen controles sobre la liquidación de la inversión directa?	Si	Se requiere conformidad previa del BCRA para acceder al MULC para la obtención de divisas para las repatriaciones de inversiones directas en la medida que el beneficio del exterior sea una persona física o jurídica que no resida o que no esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados incluidos en el Decreto 1344/98 –Ley Impuestos a las Ganancias (A4940).	Não		No		No		Si	- Providencia N° 056 de la CADIVI.	
6. Controles sobre las transacciones de bienes raíces.		Se aplican las normas que rigen para la inversión directa, abarcando las Inversiones Inmobiliarias.							No		
6.a. ¿Existen controles sobre	Sí	A partir del 06.07.2012	Não		No		No		No		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
la compra en el exterior por parte de residentes?		quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.								
6.b. ¿Existen controles sobre la compra en el país por parte de no residentes?	No	Para compras en áreas de frontera por parte de inversores extranjeros, por razones de seguridad nacional, se requiere la aprobación de la Superintendencia de Frontera del Ministerio de Defensa. En cuanto a las normas cambiarias, el ingreso de los fondos no está alcanzado por la constitución del depósito en la medida que el ingreso sea simultáneo a la transferencia de la propiedad mediante escritura traslativa de dominio. (A 4923)	Sim	Há limites na propriedade da terra rural por não residentes (25% de cada município e em áreas de fronteira). Constituição Federal, art. 20 e 190.	No		No		No	
6.c. ¿Existen controles para la venta en el país por parte de no residentes?	No	En cuanto al acceso al MULC son de aplicación las normas de la Com. A4662 y A4692.	Não		No		No		No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
7. Controles sobre las transacciones de capital de particulares		Las entidades financieras y otras entidades emisoras de tarjetas locales deben contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a operaciones con el exterior con el uso de tarjetas de crédito y débito emitidas en el país, cuando el destino de los consumos sea, en forma directa o indirecta, a través del uso de redes de pagos internacionales, la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo.							Si	- Ley Contra los Ilícitos Cambiarios. - Resolución N° 110 de la Superintendencia Nacional de Valores (G.O. 39.691 del 08/06/2011)
7.a. Préstamos										
7.a.1. ¿Existen controles sobre préstamos de residentes a no residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.	Não		No		No		Si	
7.a.2. ¿Existen controles sobre préstamos de no residentes a residentes?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación –Plazo mínimo de endeudamiento de 365 días. De resultar aplicable,	Não		No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		constituir depósito intransferible por el 30% del monto liquidado (Decreto 616/05 – A4359).								
7.b. Regalos, donaciones, herencias y legados.			Não							
7.b.1. ¿Existen controles sobre transacciones de estos conceptos de residentes a no residentes?	Sí	Para la realizar donaciones, el receptor de las mismas debe ser una entidad gubernamental, organismo internacional y/o sus agencias vinculadas, y/o institución del exterior con presencia en el país y reconocida internacionalmente por sus obras benéficas, y el destino de las mismas hacer frente a desastres naturales, urgencias sanitarias, u otras situaciones de carácter humanitario de conocimiento público. . Por donaciones de este tipo también tienen acceso las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras representaciones internacionales acreditadas en el país. El resto de los casos queda sujeto a la conformidad previa del BCRA (A 5377, punto 3.10). El acceso al mercado para la repatriación de herencias por parte de no residentes está regido por las Com A4662 y	Não		No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		A4692.								
7.b.2. ¿Existen controles sobre transacciones de estos conceptos de no residentes a residentes?	No		Não		No		No		Si	
7.c. ¿Existen controles sobre la liquidación de deuda en el exterior por inmigrantes?	Sí	El acceso al MULC para que un inmigrante que fija su residencia en Argentina y tiene una deuda contraída con anterioridad en su país de origen atienda los servicios de capital e intereses está sujeto a la conformidad previa del BCRA.	Não		No		No		No	
7.d. Transferencias de activos		Las normas cambiarias se aplican según la residencia y concepto de la operación.	Não				No	Las transferencias al y del exterior deben realizarse a través de bancos, casas financieras, instituciones financiera externas, cooperativas de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos.	Si	El acceso al mercado de divisas se encuentra restringido conforme a lo dispuesto en los Convenios Cambiarios.
7.d.1. ¿Existen controles sobre transferencias al exterior por emigrantes?	No	Se aplican las normas generales de formación de activos externos de residentes mientras el emigrante se encuentre en el país (Com. A5236 y A5318). A partir de su egreso del país, se aplican las normas generales de repatriaciones de fondos de no residentes (Com. A4662 y A4692).	Não		No		No		Si	- Providencia N° 019 de la CADIVI.
7.d.2. ¿Existen controles sobre transferencias al país	No	A partir del ingreso al país del inmigrante no existen	Não						Si	- Artículos 28 y 34 del Convenio Cambiario N° 1.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
por inmigrantes?		restricciones, salvo las aplicables a la repatriación de inversiones de portafolio de residentes.								- Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.
7.e. ¿Existen controles sobre la transferencia de ingresos por premios y juegos de azar?	No	No está previsto un concepto para canalizar este tipo de operaciones, por lo que están sujetas a las normas aplicables a la repatriación de fondos propios. Se debe demostrar el origen de los fondos.	Não						Si	- Artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1. - Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
1. ¿Existen disposiciones específicas aplicables a bancos comerciales y otras instituciones de crédito?	Sí	Tienen acceso al MULC las entidades financieras para las operaciones de compra y venta de títulos valores en Bolsas y Mercados autorregulados por operaciones propias. Por Com. A5314 y A5487 las entidades financieras locales pueden usar fondos de la PGC sólo para operaciones en el mercado secundario que estén calzadas con operaciones del BCRA o que se realicen en el marco de un programa de readecuación de cartera. Asimismo, pueden usar fondos de su PGC para comprar o vender títulos valores en bolsas y mercados autorregulados del país en la medida que en el curso del día o dentro del día hábil anterior o siguiente los títulos sean vendidos o comprados por el BCRA. Se deberá observar la legislación vigente en materia de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo y otras operaciones ilícitas (Com. A5384).	Sim	Para operar em câmbio as instituições financeiras devem ser autorizadas pelo Banco Central do Brasil. Aplicam-se regulações prudenciais e macroprudenciais.	Sí	De conformidad con las leyes de bancos y anti lavado de dinero, las entidades financieras están obligadas a declarar sus operaciones.	Sí		Si	- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. - Convenio Cambiario N° 10 (G.O. N° 38.336 del 15/01/2005) - Resolución N° 11-11-01 del Banco Central de Venezuela. - Resolución N° 99-08-01 emitida por el Banco Central de Venezuela.
1.a. ¿Existen restricciones para la obtención de	Sí	En aspectos cambiarios, se aplica el reglamento que rige	Não	Residentes que tomam empréstimos no exterior	No		No		No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
préstamos en el exterior?		el ingreso de deudas del sector no financiero, en cuanto a la obligación de ingreso, permanencia aplicable y depósito no remunerado en caso de corresponder.		devem informar ao Banco Central do Brasil para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).						
1.b. ¿Existen restricciones para el mantenimiento de cuentas en el exterior?	No		Não		No	Las cuentas en el exterior están sujetas a límites según la categoría del banco.	No		No	
1.c. ¿Existen restricciones para la concesión de crédito a no residentes (crédito financiero o comercial)?	Sí	Los créditos otorgados deben ser utilizados en el país y financiar la inversión, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios para consumo interno o exportación.	Sim	Empréstimos financeiros não são permitidos. Créditos comerciais são permitidos.	Sí	Estos créditos no podrán exceder el 5% del patrimonio efectivo del banco y, con sujeción a la aprobación de una garantía por parte de la Superintendencia de Bancos, el límite puede ampliarse hasta un máximo del 20%.	No		No	
1.d. ¿Existen restricciones para la concesión de crédito en el país en moneda extranjera?	Sí	En el caso en que el fondeo provenga de depósitos en moneda extranjera, sólo puede destinarse a atender operaciones específicas. El cliente deberá ingresar en el MULC los fondos recibidos en la misma entidad otorgante y en la fecha de su efectivo desembolso (A5362)	Sim	São nulos de pleno direito os contratos, títulos e quaisquer documentos, bem como as obrigações que exequíveis no Brasil, estipulem pagamento em ouro, em moeda estrangeira, ou, por alguma forma, restrinjam ou recusem, nos seus efeitos, o curso legal da moeda nacional. O detalhamento e as exceções estão estabelecidos na Lei nº 10.192, de 14 de fevereiro de 2001.	No		No		Si	- Ley Contra los Ilícitos Cambiarios. - Artículo 60.1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
1.e. ¿Existen restricciones para la compra de valores emitidos en el país pero	Sí	Existen límites sobre tenencia máxima de títulos valores de un determinado	Sim	Títulos emitidos localmente não podem ser denominados em moeda estrangeira. São	No		No		Si	- Artículos 53, 67 y 75 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
denominados en moneda extranjera?		emisor por parte de un banco. Se requiere conformidad del BCRA para compras por cuenta propia de todo tipo de valores, cuando el pago se realice contra la entrega de moneda extranjera u otro tipo de activo externo que forme parte de la PGC (Posición General de Cambios), con excepciones (Com. A5314 y 5487). Las entidades pueden usar fondos de su PGC para comprar o vender títulos valores en bolsas y mercados autorregulados del país en la medida que en el curso del día o dentro del día hábil anterior o siguiente los títulos sean vendidos o comprados por el BCRA.		nulos de pleno direito os contratos, títulos e quaisquer documentos, bem como as obrigações que exequíveis no Brasil, estipulem pagamento em ouro, em moeda estrangeira, ou, por alguma forma, restrinjam ou recusem, nos seus efeitos, o curso legal da moeda nacional. O detalhamento e as exceções estão estabelecidos na Lei nº 10.192, de 14 de fevereiro de 2001.							Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. - Convenio Cambiario N° 18. - Resolución N° 11-11-01 del Banco Central de Venezuela. - Resolución N° 11-11-02 del Banco Central de Venezuela. - Resolución 11-11-03 del Banco Central de Venezuela. - Resolución 11-11-04 del Banco Central de Venezuela. - Resolución N° 11-02-01 G.O. 39.613 del 10-02-2011).
1.f. ¿Existe tratamiento diferencial de las cuentas de depósito en moneda extranjera?	Sí						Sí	El encaje legal para las cuentas de depósito en moneda extranjera depende de la clasificación del depositante (residente o no residente), del plazo del depósito y del tipo de entidad financiera (véanse las precisiones a continuación). Además, existen requisitos mínimos de liquidez en	Si	- Convenio Cambiario N° 20. - Resolución N° 12-09-01 del Banco Central de Venezuela.	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								moneda extranjera que dependen de los mismos factores.		
1.f.1. ¿Con respecto al encaje legal?	Sí	Exigencia de efectivo mínimo para depósitos a la vista: - En pesos 15% - En moneda extranjera 17% Los depósitos a plazo fijo tienen una exigencia preferencial según la moneda de imposición. Los depósitos a plazo fijo constituidos en moneda extranjera se encuentran sujetos a una exigencia de efectivo mínimo mayor a la de los constituidos en moneda local.	Sim	Ao contrário dos depósitos em moeda nacional, não há recolhimento compulsório incidente sobre depósitos em moeda estrangeira.	Sí	Las reservas correspondientes a los depósitos en divisas deben mantenerse en moneda extranjera. Se aplican encajes del 27% para los depósitos en moneda extranjera y el 15% para los depósitos en moneda nacional, con vencimientos hasta de 360 días.		A partir del 1° de setiembre de 2013, el encaje mínimo obligatorio para las obligaciones en moneda nacional de bancos, cooperativas de intermediación financiera y casas financieras es 15%, 9%, 6%, y 4% para las obligaciones con vencimientos inferiores a 30 días, 30 a 90 días, 91 a 180 días, y 181 a menos de 367 días, respectivamente. A partir de junio de 2011, se incorpora un encaje legal marginal sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) del total de obligaciones en moneda nacional del penúltimo mes calendario, que exceda el promedio diario del total de obligaciones en moneda nacional del mes de abril de 2011 cuya tasa ascendía al 15%. Dicha tasa pasó a ser del 20% a partir del 1 de agosto de 2012 y del 25% a partir del 1 de setiembre de 2013. Para el cómputo del encaje marginal se incluirán las obligaciones en moneda nacional cuyo plazo	Si	- Artículo 8 de la Resolución N° 12-09-01.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								contractual supere los 366 días. El encaje mínimo tanto en moneda nacional, unidades indexadas y moneda extranjera debe satisfacerse mediante billetes y monedas y depósitos en el BCU. En lo que respecta a la moneda extranjera, también se admitirán los depósitos a plazo fijo constituidos en el Banco Central del Uruguay vinculados a retenciones de giros al exterior. El encaje marginal en moneda nacional, moneda extranjera y unidades indexadas se integra de la misma forma que el encaje mínimo en unidades indexadas. A partir del 1° de junio de 2011, el encaje mínimo en moneda nacional se remunera al 5% anual, el encaje mínimo y marginal en moneda extranjera se remunera al 0,15% anual en dólares y 0,25% anual en euros. El encaje en unidades indexadas no se remunera. Los depósitos para encaje marginal en moneda nacional se remuneran al 2,5% anual. Circular 2153.		
1.f.2. ¿Con respecto a la	No		Não		No			Además del encaje legal,	No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
exigencia de activos líquidos?								<p>existen requisitos mínimos de liquidez para las cuentas de depósito en moneda extranjera, según se indica a continuación:</p> <p>Los requisitos de liquidez en moneda extranjera con residentes son los siguientes:</p> <p>Bancos y cooperativas de intermediación financiera:</p> <p>a) 25% de las obligaciones a la vista, con preaviso y a plazo de hasta 180 días.</p> <p>b) 19% de las obligaciones a plazos contractuales superiores a 180 días (Los plazos son contractuales)</p> <p>Asimismo, deberán mantener una liquidez mínima del 30% de total de las obligaciones en moneda extranjera con no residentes.</p> <p>Casas financieras:</p> <p>15% de obligaciones en moneda extranjera con no residentes a plazos menores a 367 días.</p> <p>Estos requisitos se integran con:</p> <p>1) Billetes y monedas extranjeros</p> <p>2) Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU</p> <p>3) Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera</p>		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								constituidos en el BCU con plazo menor a 30 días 4) Colocaciones a la vista y a plazo menor a 30 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente 5) Valores públicos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.. A efectos de la liquidez mínima sobre obligaciones con no residentes exigida a bancos y cooperativas de intermediación financiera, se admite que hasta el 50% de dicha exigencia se integre con los siguientes instrumentos: a) Colocaciones a plazo menor a 367 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente b) Valores privados del exterior, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente (arts. 189, 191, 192 y 196 de la RNRCFSF)		
1.f.3. ¿Con respecto a controles de las tasas de interés?	No		Não		No	Las tasas son libres y tienen un mecanismo legal de topes. Ley 2339/03. Las	No		Si	- Resolución N° 12-09-01 del Banco Central de Venezuela.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
						tasas se consideran usuarias cuando sobrepasan el 30% del promedio de tasas de consumo del sistema.				
1.f.4. ¿Con respecto a controles del crédito?	No		Não		No		No		No	
1.g. ¿Existe tratamiento diferencial de las cuentas de depósito de no residentes?	No		Não		No		Si		No	
1.g.1. ¿Con respecto al encaje legal?	No		Não		No		Sí	Encaje no inferior al 18% de las obligaciones con no residentes en moneda extranjera netas de los activos en el exterior en moneda extranjera. (Art. 173.2 de la Recopilación de Normas de Operaciones)		
1.g.2. ¿Con respecto a la exigencia de activos líquidos?	No		Não		No		Sí	Las normas de encaje legal y de liquidez mínima para cuentas de depósito en moneda extranjera descritas en 1f consideran la residencia del depositante. Los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán mantener una liquidez mínima del 30% del total de las obligaciones en moneda extranjera con no residentes. Las casas financieras deberán mantener una liquidez mínima del 15% de obligaciones en moneda extranjera con no residentes a plazos menores a 367 días.	No	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
										<p>Estos requisitos se integran con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Billetes y monedas extranjeras 2) Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU 3) Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera constituidos en el BCU con plazo menor a 30 días 4) Colocaciones a la vista y a plazo menor a 30 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente 5) Valores públicos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.. <p>En el caso de bancos y cooperativas de intermediación financiera se admite que hasta el 50% de dicha exigencia se integre con los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Colocaciones a plazo menor a 367 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente b) Valores privados del exterior, calificados en una categoría no inferior a BBB+ 	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								o equivalente (arts. 191, 192 y 196 de la RNRCSF)		
1.g.3. ¿Con respecto a controles de las tasas de interés?	No		Não		No		No		No	
1.g.4. ¿Con respecto a controles del crédito?	No		Não		No		No		No	
1.h. Reglamentación de las inversiones.									No	
1.h.1. ¿Existe reglamentación sobre inversiones de bancos en el exterior?	Sí	Transacciones prohibidas por políticas de otorgamiento de crédito en general.	Sim	Bancos podem investir em títulos do governo brasileiro emitidos no exterior, títulos de governos estrangeiros, títulos emitidos por instituições financeiras e depósitos a prazo em instituições financeiras.	Sí	Estas inversiones están sujetas a normas de solvencia y capitalización.	Si	De acuerdo con la ley de intermediación financiera (art. 18 decreto ley 15.322) las instituciones de intermediación financiera no estatales no pueden invertir (ya sea en el país como en el exterior) en empresas comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas a su giro y tener inmuebles no necesarios para el uso justificado de la empresa. Con la previa autorización del Banco Central del Uruguay, podrán adquirir acciones o partes de capital de instituciones financieras radicadas en el exterior.	Si	- Artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
1.h.2. ¿Existe reglamentación sobre inversiones de no residentes en bancos?	No		Sim	O investimento permanente direcionado a participação societária em instituição financeira nacional por não residente demanda decreto presidencial.	Sí		No		Si	- Artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				Constituição Federal, de 5 de outubro de 1988, ADCT Art.52.						
I.i. ¿Existen límites a las posiciones abiertas en moneda extranjera?	Sí	Existen dos límites; i) la Posición General de Cambios (PGC), cuyo límite máximo es 15% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) en dólares del mes anterior al que corresponda- o el equivalente a 8 millones de dólares (mínimo que puede incrementarse en función del número de locales de la entidad y de las monedas en las que opera); ii) la Posición Global Neta negativa en moneda extranjera (PGNme): no podrá superar el 15 % la RPC del mes anterior al que corresponda. (A4814)	Sim	A exposição de instituições financeiras ao ouro e a direitos e obrigações denominadas em moeda estrangeira se encontra limitada a 30% (trinta por cento) de seu Patrimônio de Referência (PR). No cálculo desta exposição são computados três fatores: (i) o valor líquido das posições cambiais de curto e de longo prazo; (ii) setenta por cento do valor mínimo entre as posições totais de curto e de longo prazo, em cada moeda; (iii) o valor mínimo entre o volume de posições de curto e de longo prazo, transacionadas no Brasil e no exterior, na hipótese destas posições serem opostas. Caso não o sejam, o valor deste fator será zero. As instituições bancárias não mais devem recolher ao BCB reservas em reais equivalentes a 60% de suas posições de curto prazo relativas a operações de entrega de moeda estrangeira que excedam	Sí	Las entidades financieras pueden mantener posiciones diarias largas y cortas en divisas que no superen el equivalente del 4% y del total de activos ponderados por riesgo, excluidos los préstamos con plazos mayores a 24 meses y bonos del Tesoro denominados en moneda extranjera y los títulos de crédito contingentes al cierre del mes anterior.	Sí	Los bancos, las casas financieras y las cooperativas de intermediación financiera no podrán mantener posición activa o pasiva en moneda extranjera, que supere una vez y media su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. Dicha posición se define como la diferencia entre los activos -excluidas las inmovilizaciones de gestión – y los pasivos, contabilizados de conformidad con las normas y el plan de cuentas, en moneda extranjera. (Art. 200 de la RNRCFSF)	Si	- Resolución N° 99-08-01 del Banco Central de Venezuela, contentiva de las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras (G.O N° 36.778 del 02/09/1999). - Circular emitida por el Banco Central de Venezuela N° GOC/DNPC/2006-05-05, disponible en la página web de dicho Instituto. - Circular emitida por el Banco Central de Venezuela N° GOC/DNPC/2007-08-01, disponible en la página web de dicho Instituto.

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				<p>USD1 bilhão. O índice requerido foi reduzido a zero, não obstante a regulação respectiva permaneça em vigor. Este requerimento de natureza macroprudencial pretende prover um colchão de liquidez para fazer frente a choques financeiros relacionados a posições cambiais de curto prazo do sistema bancário.</p> <p>Negociantes (dealers) autorizados, tais como corretoras, distribuidoras, empresas de crédito, financiamento e investimento, não estão autorizadas a manter posições cambiais de curto prazo.</p> <p>O limite do Patrimônio de Referência (PR), para a exposição consolidada em ouro, em moeda estrangeira e em operações sujeitas à variação cambial das instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil, calculada conforme os procedimentos e parâmetros estabelecidos pela referida autarquia, é de 30% (trinta por cento).</p>				<p>saldos registrados en los grupos “Operaciones a liquidar” del plan de cuentas, así como aquellas cuentas que – aún sin estar incluidas en dichos grupos – representen derechos u obligaciones vinculados a éstos. (Art. 201 de la RNRCSF)</p> <p>La posición en moneda extranjera que mantengan las instituciones de intermediación financiera deducida la posición de operaciones a liquidar en dicha moneda, no podrá superar 1.7 veces su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. (Art. 201 de la RNRCSF)</p> <p>Se consideran inmovilizaciones de gestión el saldo – neto de provisiones – de los créditos registrados en las cuentas “créditos morosos” del Capítulo “Créditos Vencidos” con más de dos años de vencidos, las partidas contabilizadas en el capítulo “Inversiones” -con excepción de los saldos de algunas subcuentas y del</p>		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				<p>O Banco Central do Brasil poderá alterar esse limite, observado o mínimo de 15% e o máximo de 75%.</p> <p>Resolução CMN nº 2.844, de 29 de junho de 2001. Circular BCB nº 3.389, de 25 de junho de 2008.</p> <p>O requerimento de capital sobre exposição em moeda estrangeira para instituições financeiras é de 100% da posição líquida, acrescida de um percentual do excesso de posições vendidas sobre posições compradas e um percentual do excesso de exposição doméstica sobre exposição no exterior. Para operadores licenciados, (corretoras, distribuidoras, financeiras) são proibidas as posições vendidas.</p>				<p>grupo “Inversiones Especiales” – y en el capítulo “Bienes de uso”. (Art. 202 de la RNRCSF)</p>		
1.i.1. ¿Existen límites sobre activos y pasivos de residentes?	No		Não		Sí		No	Los límites de posición en moneda extranjera no discriminan activos y pasivos en función de su residencia	No	
1.i.2. ¿Existen límites sobre activos y pasivos de no residentes?	No		Não		Sí		No	Los límites de posición en moneda extranjera no discriminan activos y pasivos en función de su residencia	No	
2. Disposiciones específicas aplicables a inversionistas										

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
institucionales.										
2.a. Compañías de seguros		Los ingresos de divisas que realicen las entidades aseguradoras en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 36.162/2011 de la SSN (Com. A5254) están exceptuados del depósito de 30% por 365 días establecido por el Decreto 616/05.								
2.a.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Sí	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deben encontrarse radicadas en la República Argentina. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION puede autorizar el mantenimiento temporario de una cuenta operativa radicada en el exterior, al sólo y único efecto de agilizar el giro del negocio. Las entidades reaseguradoras de objeto exclusivo y aquellas sucursales de entidades de reaseguro extranjeras que se establezcan en la República Argentina pueden tener inversiones y disponibilidades en el exterior, no pudiendo exceder, en ningún caso, el 50% del capital a acreditar.	Sim	Companhias de seguros podem investir até 49% das suas provisões técnicas, juntamente com outros investimentos até o mesmo limite, em ações de companhias abertas, de emissão pública de debêntures conversíveis, títulos de subscrição de ações emitidas por companhias abertas e certificados de depósito de ações emitidas por empresas sediadas nos países do Mercosul. Para investimentos no Brasil, há limitações determinadas por lei que estabelece a fração máxima de provisões técnicas que podem ser investidas em títulos públicos federais, ações (por tipo). A porção do ativo que	No		Sí	Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad.	Si	La Ley de la Actividad Aseguradora señala que todas las reservas técnicas deben estar representadas en los bienes o derechos ubicados en la República Bolivariana de Venezuela o documentos en títulos valores emitidos o garantizados por la nación. En este sentido, existe limitación en cuanto a los bienes aptos utilizados para la representación de las reservas técnicas. Para aquellos bienes no aptos, no existe limitación alguna, debiendo ser representados contablemente en la cuenta 203 denominada “Inversiones no aptas para la representación de las reservas técnicas”

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
		Resolución N° 37.163, punto 35.5 –Radicación de inversiones).		exceder as provisões técnicas possui requerimentos de liquidez (deve ser mantido um mínimo de 20% do capital requerido em ativos de alta liquidez) e apenas admite o uso de derivativos com o propósito de hedge de portfolio.				(Arts.49 y 51 de la RNSR)		
2.a.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Sí	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deberán encontrarse radicadas en la República Argentina. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION puede autorizar el mantenimiento temporario de una cuenta operativa radicadas en el exterior, al sólo y único efecto de agilizar el giro del negocio. Las entidades reaseguradoras de objeto exclusivo y aquellas sucursales de entidades de reaseguro extranjeras que se establezcan en la República Argentina pueden tener inversiones y disponibilidades en el exterior, no pudiendo exceder, en ningún caso, el 50% del capital a acreditar. (Resolución N° 37.163,	Sim	Em geral, as companhias de seguro não são autorizadas a investir no exterior, mas se as provisões técnicas forem garantia de um passivo em moeda estrangeira, o investimento no exterior é permitido (ou seja, depósitos a prazo AAA ou títulos do governo brasileiro emitidos no exterior). As companhias de seguros podem investir suas provisões técnicas, de acordo com a legislação, da seguinte forma: (1) até 10% dos recursos em fundos de investimento da dívida externa; (2) até 3% em ações de empresas sediadas no Mercosul; (3) em certificados de depósito dessas ações negociadas na bolsa de valores do Brasil, (4) em quotas de fundos de investimento multimercado (que podem investir no exterior) e (5) em BDRs.	No		Sí	Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts.49 y 51 de la RNSR)	Si	La Ley de la Actividad Aseguradora señala que todas las reservas técnicas deben estar representadas en los bienes o derechos ubicados en la República Bolivariana de Venezuela o documentos en títulos valores emitidos o garantizados por la nación. En este sentido, existe limitación en cuanto a los bienes aptos utilizados para la representación de las reservas técnicas. Para aquellos bienes no aptos, no existe limitación alguna, debiendo ser representados contablemente en la cuenta 203 denominada “Inversiones no aptas para la representación de las reservas técnicas”

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
		punto 35.5 – Radicación de inversiones).		Não há limite sobre os ativos livres (fundos que excedam as provisões técnicas), mas as transações devem ser feitas por meio de fundos de investimento.						
2.a.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	Sí	En el caso de entidades reaseguradoras, el límite mínimo depende directamente de los parámetros determinados en el punto anterior.	Não		No		Sí	No existen límites mínimos fijados en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para inversión en valores extranjeros (el cual está fijado en un 30%), se desprende que como mínimo un 70% deberá estar radicado en el país.	No	Las empresas de seguros no califican en el registro de participantes para las subastas primarias de títulos valores del Banco Central ni de bonos de la Deuda Pública Nacional. Pueden adquirirlos en el mercado secundario a través de la banca. Sin embargo, no existen límites mínimos sobre la inversión de cartera en el país. La Ley de la Actividad Aseguradora establece el régimen de inversión extranjera en la actividad aseguradora en sus artículos 110 al 113. Por otro lado, existe la Providencia 082 del 26/10/07 conjunta entre la Sudeaseg y Cadivi que establece los requisitos y trámites para la solicitud de autorización de adquisición de divisas destinadas a las operaciones propias de la actividad aseguradora, así como la providencia N°

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
										056 del 18/08/04 de Cadivi que establece el régimen para la administración de divisas correspondientes a las inversiones internacionales.
2.a.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	Sí	Los aseguradores que tengan obligaciones nacidas de los contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, deben constituir las reservas técnicas correspondientes en las mismas monedas o en otras permitidas que establezca la autoridad de control. (Ley 20.091 Art. 33°).	Sim	Estes se aplicam apenas a passivos de provisào técnica.	No		Si	Las compañías de seguros deben calzar sus activos y pasivos en términos de moneda. Las obligaciones no previsionales generadas en contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, o en moneda con cláusula de reajuste, deben cubrirse con inversiones en las mismas monedas, con las mismas cláusulas de reajuste o en su defecto, en otras que sean autorizadas por la Superintendencia de Servicios Financieros. (Art. 52 de la RNSR)	No	Las empresas de seguros o reaseguros que tengan obligaciones en moneda extranjera, deben constituir sus reservas en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela; por ejemplo existe la providencia 1781 del 18/06/12 emitida por la Sudeaseg que dicta las normas que establecen las obligaciones en moneda extranjera que pueden asumir las empresas de seguros y de reaseguros en la contratación de seguros, reaseguros, fianzas o reafianzamiento.
2.b. Fondos de pensiones		Existe un único régimen de pensiones públicas, el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado mediante un sistema solidario de reparto (Ley 26.425-20.11.08) Prohíbe la inversión de los fondos en el exterior.						En el caso de moneda extranjera, el tope para la compra o venta en el mismo día por parte de un fondo de ahorro previsional es el 0,4% de los activos o el equivalente de US\$8 millones. No obstante, si el 0,4% de los activos resulta inferior a US\$4 millones, el fondo podrá efectuar operaciones adicionales	N.D.	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								hasta alcanzar esa suma en un día. (Comunicación N° 2008/114) Además, existe un límite para las operaciones en un mismo instrumento en el mismo día equivalente al 1,5% de los activos del fondo en el día anterior. (Art.76 de la RNCFP)		
2.b.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Sí	Está prohibida la inversión de los fondos en el exterior, según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 26.425. Si los valores son emitidos en plaza argentina se aplican los límites establecidos en el art. 74 de dicha Ley.	Sim	Investimentos no exterior não devem ultrapassar 10%, incluindo certificados de depósito garantidos por ações emitidas por companhias listadas na bolsa, mas com sede no exterior (BDRs).	No	Las leyes de las Cajas Públicas no establecen normativas que limiten las inversiones en valores emitidos por no residentes. Queda a discreción de los Consejos de Administración.		Sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia con un límite del 15% del activo del Fondo de Ahorro Previsional. (Literal D del artículo 123 de la Ley N° 16713)	N.D.	
2.b.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Sí	La Ley 26.425 prohíbe la inversión de los fondos en el exterior (art. 8).	Sim	Investimentos no exterior não devem ultrapassar 10%, incluindo certificados de depósito garantidos por ações emitidas por companhias listadas na bolsa, mas com sede no exterior (BDRs).	No	Las leyes de las Cajas Públicas no establecen normativas que limiten las inversiones de cartera en el exterior. Queda a discreción de los Consejos de Administración.		Sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia con un límite del 15% del activo del Fondo de Ahorro Previsional. (Literal D del artículo 123 de la Ley N° 16713)	N.D.	
2.b.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	No		Não		No	Las Cartas Orgánicas de las Cajas Públicas no establecen normativas que exijan un mínimo de inversión en el	No	Los fondos de ahorro previsional pueden mantener como máximo el 75% del total de activos en forma de	N.D.	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
						país.		títulos del Estado y del Banco Central. Se ha previsto un cronograma de adecuación según el cual dicho tope será de 85% en 2011 y se reducirá paulatinamente 2,5% por año hasta llegar a 75% en 2015 (Literal A del artículo 123 de la Ley N° 16713). Los fondos de pensión están autorizados a mantener hasta el 35% de sus activos en moneda extranjera. Se aplican otros límites, como por ejemplo, a los tipos de emisores y de instrumentos. (art. 75 de la RNCFP)		
2.b.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	No	El Fondo de Garantía de Sustentabilidad no tiene pasivos. Según el art. 8° de la Ley 26.425 “Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior”.	Não		No		No	corresponde	Los fondos de ahorro previsional no pueden apalancarse.	N.D.
2.c. Empresas de inversión y fondos de inversión colectiva		En los aspectos cambiarios están alcanzados por la suspensión de la posibilidad de formar activos externos sin obligación de una aplicación posterior específica (Com. A5318).								
2.c.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Si	Rige un límite del 25% para las colocaciones de las carteras de fondos comunes de inversión en valores que no cuenten con oferta	Sim	Não há limites para fundos de investimento estrangeiros ou fundos destinados exclusivamente a investidores qualificados.	No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.	Si	Emisión de títulos valores por parte de no residentes deberán contar con la aprobación de la Superintendencia Nacional

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
		pública autorizada por la CNV pero dicho límite no se aplica a valores negociables que cuenten con autorización para ser emitidos en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la República de Chile. (Decreto 174/93 y art, 11, Sección II del Capítulo II: Agentes de Colocación y Distribución de FCI. Reglamento de Gestión, de las Normas de la CNV. TO 2013). Para Fideicomisos Financieros no hay límite máximo.		Os Fundos da classe Multimercado podem investir até 20% do patrimônio em ativos financeiros negociados no exterior; os fundos das demais classes até 10%. Notas: 1) os BDRs nível I equiparam-se aos ativos financeiros negociados no exterior; 2) os BDRs classificados como nível II e III são considerados investimento no Brasil.							de Valores
2.c.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Si	Rige un límite del 25% para valores emitidos en el exterior (con excepción de los Estados Parte del MERCOSUR y de la República de Chile, que son considerados valores locales). Si una sucursal de un emisor extranjero emite valores y solicita autorización de oferta pública a la CNV, será considerado valor local por regir el principio de emisión (Ley 24.083, art. 6°). Para Fideicomisos Financieros no hay límite máximo.	Sim	Não há limites para fundos de investimento estrangeiros ou fundos destinados exclusivamente a investidores qualificados. Os Fundos da classe Multimercado podem investir até 20% do patrimônio em ativos financeiros negociados no exterior; os fundos das demais classes até 10%. Notas: 1) os BDRs nível I equiparam-se aos ativos financeiros negociados no exterior; 2) os BDRs classificados como nível II e III são	No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.	Si		

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31.12.2013		BRASIL 31.12.2013		PARAGUAY 31.12.2013		URUGUAY 31.12.2013		VENEZUELA 31.12.2013	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				considerados no Brasil.						
2.c.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	Sí	Cuando el haber de un fondo común de inversión esté integrado por títulos-valores negociables, un mínimo del 75% de la inversión debe consistir en activos emitidos y negociados en Argentina, incluidos los autorizados para ser emitidos en los Estados Parte del MERCOSUR y en la República de Chile (art. 6° de la Ley 24.083, art. 11 del Decreto 174/93, Sección II del Cap. II: Agentes de Colocación y Distribución de FCI. Reglamento de Gestión, de las Normas de la CNV, TO 2013). Para Fideicomisos Financieros no hay límite mínimo.	Não		No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.	No	
2.c.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	No		Não		No		No		Si	

Datos de 2013, publicados en 2014.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.